

H. Colegio Electoral:

A la Segunda Comisión Revisora de Credenciales de presuntos diputados al Congreso Constituyente del Estado de Baja California, le correspondió dictaminar sobre la validez y resultado de las elecciones celebradas en el Sexto Distrito Electoral de dicho Estado, el día 29 de marzo de 1953. Del expediente y la documentación que se turnaron para su estudio a esta Segunda Comisión Revisora de Credenciales, aparece que las mencionadas elecciones se desarrollaron en un ambiente de orden absoluto, sin incidentes ni violencias de ninguna naturaleza y con estricto apego a las disposiciones del Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 10 de noviembre de 1952, a las bases de la convocatoria de fecha 31 de diciembre de 1952, lanzada por el Ejecutivo del Estado, y a las normas establecidas por la Ley Electoral Federal aplicable al caso.

Del expediente y la documentación consta, que las casillas se integraron con el personal que previamente designó la Comisión Electoral del Estado, excepción hecha de la casilla No. 4 en que el Presidente de la casilla C. Francisco Silva, se excusó en virtud de no saber leer ni escribir, pero habiéndose presentado el Prof. Bracamontes delegado de la Comisión Electoral en el Sexto Distrito, de acuerdo con los diversos partidos y los representantes de los candidatos se designó como presidente al Sr. Francisco Arévalos Peralta; y de las actas de instalación, de clausura de votación y de escrutinio en todas las casillas del Sexto Distrito Electoral, consta que intervinieron durante los comicios los representantes de los Partidos Acción Nacional, Federación de Partidos del Pueblo Mexicano y Partido Revolucionario Institucional, así como los representantes personales de los diversos candidatos registrados. De las actas de escrutinio de las casillas pertenecientes al Sexto Distrito Electoral, aparece que el C. Miguel Calette Anaya como candidato a diputado propietario por el Partido Revolucionario Institucional, obtuvo 4,330 votos y el C. Carlos Fermin Peñaloza obtuvo como suplente -

del anterior 4,242 votos; el C. Octavio V. Lelevier como candidato a diputado propietario de los Partidos Acción Nacional y Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, obtuvo 1,946 votos y el C. José González Adalón como suplente del anterior, obtuvo 1,891 votos.

Del expediente y la documentación aparece que el domingo 5 de los corrientes, la Comisión Electoral del Estado, con las facultades que le otorga el artículo 4o. del Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 10 de noviembre de 1952, llevó al cabo la Junta Computadora relativa al Sexto Distrito Electoral y que el resultado del cómputo hecho fue el mismo que se obtuvo de las actas de escrutinio y que se mencionó en el párrafo anterior; en virtud de lo cual, la expresada Comisión extendió la constancia de haber obtenido mayoría de votos a los CC. Miguel Calette Anaya y Carlos Fermín Peñaloza como candidatos diputados constituyentes propietario y suplente, respectivamente, habiendo estos solicitado en tiempo y obtenido, el registro de la constancia citados ante la propia Comisión Electoral del Estado.

Durante la votación y en la casilla No. 4 hubo seis protestas del Partido Acción Nacional por causas baladíes y sin importancia y como las mismas no vienen acompañadas de ningún elemento probatorio, esta Comisión no puede tomarlas en consideración.

Por otra parte, del expediente y de la documentación que tuvo a la vista esta Comisión consta que en las otras 16 casillas electorales no se presentó protesta de ninguna naturaleza, sino que en algunas de ellas, los representantes tanto de los Partidos Acción Nacional y Federación de Partidos del Pueblo Mexicano y Partido Revolucionario Institucional, así como los representantes de los candidatos, de común acuerdo manifestaron por escrito y calzados con su firma, su satisfacción por la limpieza de las elecciones.

Con fecha 5 de abril actual presentaron los representantes de los Partidos Acción Nacional y Federación de Partidos del Pueblo Mexica

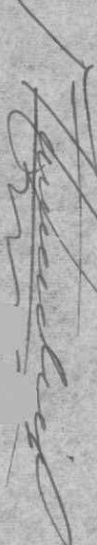
no, una protesta de carácter general a la Comisión Local Electoral, constituida en Junta Computadora, expresando que es ilegal la nulificación de ciertos votos que se dice obtuvieron sus candidatos y - que fueron declarados nulos por los presidentes de las casillas respectivas, en virtud de que algunos votantes marcaron los colores de ambos partidos, es decir, los de Acción Nacional y los de la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano.

Es de tomarse en consideración que de las actas de todas las casillas del Sexto Distrito Electoral, no aparece constancia ni protesta alguna de que se hayan anulado los votos por la razón antes indicada, sino que simplemente aparecen ciertos votos nulificados sin expresarse la razón del por qué ni a cuál candidato pretendían favorecer; pero suponiendo que los votos nulificados lo hayan sido por la razón que esgrimen los partidos Acción Nacional y Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, es nuestra opinión que tanto los Presidentes de las casillas que hubieren nulificado estos votos así emitidos, así como la Comisión Electoral que en funciones de Junta Computadora haya confirmado ese procedimiento, estuvieron en lo justo y apegado a la Ley, ya que el espíritu de nuestro sistema democrático expresado en la Ley Federal Electoral, es el de que la elección se lleve a cabo en función de partidos políticos y no de personas en lo particular. Si un ciudadano vota a la vez por dos partidos, como te una irregularidad que invalida su voto pues en realidad, vota dos veces, lo cual no es permitido por la Ley.

A mayor abundamiento, suponiendo sin conceder que la observación hecha por los representantes de los partidos Acción Nacional y Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, fuese justificada, ello en nada afectaría a la mayoría obtenida por los CC. Miguel Calette Anaya y Carlos Fermín Peñaloza, ya que de las actas de escrutinio aparece

que en las 17 casillas del Sexto Distrito Electoral, fueron nulifi-
cados y no computados, 247 votos y esta cifra de ninguna manera eli-
mina la mayoría ostensible obtenida por los candidatos del Partido
Revolucionario Institucional, aún computándose los como buenos a sus con-
trarios.

Asimismo, del expediente y la documentación mencionados y teniendo
en cuenta que las actas de instalación, así como las de clausura y vota-
ción y las de escrutinio, fueron firmadas de conformidad por los fun-
cionarios de las casillas y por los representantes de los partidos y
los de los candidatos, necesariamente se llega al convencimiento de
que el proceso electoral se llevó a cabo con toda regularidad dentro
de las disposiciones legales y de que no existe causa alguna que pu-
diera viciar la validez de los comicios o que motivara la nulidad -
general de los mismos.



Ante la propia Comisión Electoral y constituida en Junta Computado-
ra, los representantes de los partidos Acción Nacional y Federación
de Partidos del Pueblo Mexicano, presentaron un pliego en el que se
previene a la mencionada Comisión que se abstenga de calificar los
vicios e irregularidades que se encuentren en el proceso Electoral,
reservándose dichos partidos el derecho de hacer instancias oportu-
namente ante la autoridad competente para pedir la anulación del re-
gistro de las constancias de mayoría que se entregaron a los CC. Mi-
guel Calette Anaya y Carlos Fermín Peñaloza como propietario y su-
plente respectivamente del Sexto Distrito Electoral.

De las protestas formuladas y estudiadas en el presente dictamen, no
aparece ningún motivo de orden legal que modifique el resultado del
cómputo de las elecciones, ni menos que ataque la validez de los co-
micios efectuados en el Sexto Distrito Electoral el domingo 29 de -
marzo de 1953.

Por todo lo expuesto y fundado, esta Comisión rinde y somete a la con-

sideración de este H. Colegio Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Son válidas las elecciones que para diputados al Congreso Constituyente del Estado de Baja California se verificaron en el Sexto Distrito Electoral de dicho Estado el día 29 de marzo de 1953.

Segundo.- La mayoría de sufragios emitidos en dicho Distrito favoreció a la fórmula integrada por los CC. Miguel Calette Anaya para diputado propietario y Carlos Fermín Peñaloza para diputado suplente.

Tercero.- Son diputados propietario y suplente respectivamente al Congreso Constituyente por el Sexto Distrito, los CC. Miguel Calette Anaya y Carlos Fermín Peñaloza.


Sala de Sesiones del Colegio Electoral
del Congreso Constituyente del Estado
de Baja California.

Mexicali, B.C. 21 de abril de 1953.

LA SEGUNDA COMISION DICTAMINADORA.
Presidente.


Aurelio Corrales Jr.

Secretario


Lic. Alejandro Lamadrid Jr.

Vocal.


Celedonio Apodaca B.